



Corresp. Expte.- D-00425/02.- H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA

9550

Artículo-1º:-Convalídase la firma del Convenio celebrado entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Pcia. de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús, obrante a fs. 2 del Expediente N° D-763229/02.- D.E. y D-00425/02.- H.C.D., por el que se establece un Subsidio para el pago de sueldos de enero a junio del año 2002, al personal docente que dicta los programas de "Bachillerato Tecnológico con Orientación en Medio Ambiente", bajo la supervisión académica de la Universidad Nacional de Lanús.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 10 de diciembre de 2002.-

FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARIO I. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°
1775
DE FECHA 10 DIC 2002

Re registrada bajo el N° 9550

MARÍA EUGENIA ANZIRUDDI
Jefe División Registro de
Decreto, Decretos y Resoluciones
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



763229 02

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

CORRESP. EXPTE. 5846-2062842/02

18 JUL 2002

CONVENIO N° 15

Entre la DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su titular Prof. Mario OPORTO, con domicilio en Avenida 13 entre 56 y 57 de La Plata, en adelante "LA DIRECCION", y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Dn. Manuel QUINDIMIL, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen N° 3863 de la ciudad de Lanús, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan en celebrar el presente CONVENIO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA DIRECCION se compromete a subsidiar en forma excepcional a LA MUNICIPALIDAD en el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2002, el pago de sueldos del personal docente que, bajo la supervisión académica de la Universidad Nacional de Lanús, dicta los Programas de Bachillerato Tecnológico con orientación en Medio Ambiente, atendiendo ello a los fines de preservar el interés público general y evitar la interrupción del servicio educativo.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a presentar en LA DIRECCION las liquidaciones detalladas mensuales del personal docente correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2002 y S.A.C., hasta la suma total máxima de ciento treinta y dos mil novecientos noventa y cuatro pesos y/o centavos (\$/P 132.994.-), que conforman las rendiciones correspondientes al pago de patacones, que conforman las rendiciones correspondientes al pago de las cargas referenciales, como así también, la documentación que refleje los pagos de las cargas sociales del personal.

TERCERA: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por LA MUNICIPALIDAD, LA DIRECCION procederá a la denuncia del Convenio, quedando rescindido automáticamente el presente acuerdo.

CUARTA: Las partes dejan establecido que el personal que revista en el Bachillerato de Orientación en Medio Ambiente, en todos los aspectos laborales y salariales, así como la supervisión técnica-pedagógica, dependerá pura y exclusivamente de la Universidad de Lanús, así como cualquier otro aspecto que tenga vinculación con los mismos.

QUINTA: Para todos los efectos legales y/o judiciales que pudieran emerger del presente Convenio, las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Departamento judicial de La Plata, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 18 días del mes de Julio del año 2002.-

MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL

PROF. MARIO N. OPORTO
Director General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires